



SUBVENCIONES

NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XVI.1 DEL GATT DE 1994 Y EL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

REPÚBLICA DOMINICANA

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 11 de mayo de 2023, se distribuye a petición de la delegación de la República Dominicana.

Siguiendo el modelo del cuestionario contenido en el documento G/SCM/6/Rev.1, elaborado y adoptado por el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, se notifica lo siguiente:

1 Si procede, título del programa de subvenciones, o una breve descripción o identificación de la subvención

Subvenciones otorgadas en virtud de la ley 57-07, sobre Incentivo al desarrollo de fuentes renovables de Energía y sus regímenes especiales.

2 Período que abarca la notificación

Esta notificación comprende del año 2008 al 2022.

3 Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

La ley 57-07 constituye el marco normativo y regulador básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en proyecto que aprovechen cualquier fuente de energía renovable y procuren acogerse a dichos incentivos.

4 Fundamento y legislación en que se basa la subvención

Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

Ley general de electricidad 125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la ley núm. 186-07 del 6 de agosto de 2007, y su reglamento.

Ley 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre incentivo al desarrollo de las fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales.

Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

Reglamento núm. 65-23, de aplicación de la ley núm. 57-07, sobre incentivo al desarrollo de las fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales.

5 Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

Exenciones de impuestos en la importación y en el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); y compensación de crédito fiscal sobre el Impuesto sobre la Renta.

6 A quién y cómo se otorga la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad; en este último caso, indíquese cómo se determina)

Exención de impuestos en la importación de equipos, máquinas y accesorios: Exención de todo tipo de impuestos de importación a los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarios para la producción de energía de fuentes renovables, según se describe en el párrafo II del artículo 9, de la ley 57-07. Este incentivo incluye también la importación de los equipos de transformación, transmisión e interconexión de energía eléctrica al SENI. Para los proyectos basados en fuentes renovables, que cumplan con esta ley. Los equipos y materiales dentro de este capítulo quedan también exentos del pago del Impuesto de Transferencia a los Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y de todos los impuestos a la venta final.

Reducción de impuestos al financiamiento externo: En función del artículo 11, se reduce a 5% el impuesto por concepto de pago de intereses por financiamiento externo establecido en el Artículo 306 del Código Tributario, modificado por la Ley de Reforma Tributaria núm. 557-05, del 13 de diciembre del 2005, para aquellos proyectos desarrollados bajo el amparo de la presente ley.

Incentivos fiscales a los auto productores: Sobre la base de lo establecido en el artículo 12, en función de la tecnología de energías renovables asociada a cada proyecto, se otorga hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.

Dicho crédito fiscal será descontado en los tres (3) años siguientes al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario del mismo en proporción del 33,33%. La Dirección General de Impuestos Internos, requerirá una certificación de la Comisión Nacional de Energía respecto a la autenticidad de dicha solicitud.

7 Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa

Incentivo a proyectos comunitarios: En función a lo establecido en el artículo 13, todas aquellas instituciones de interés social (organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, cooperativas registradas e incorporadas) que deseen desarrollar fuentes de energía renovables a pequeña escala (hasta 500Kw) y destinado a uso comunitario, podrán acceder a fondos de financiamientos a las tasas más bajas del mercado para proyectos de desarrollo, por un monto de hasta el 75% del costo total de la obra y su instalación.

A estos fines el Ministerio de Energía y Minas (MEM), afectará anualmente el 20% de los recursos ingresados al fondo para desarrollo de energía renovable y ahorro de energía, previsto en la Ley N° 112-00, del 29 de noviembre del 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.

8 Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo

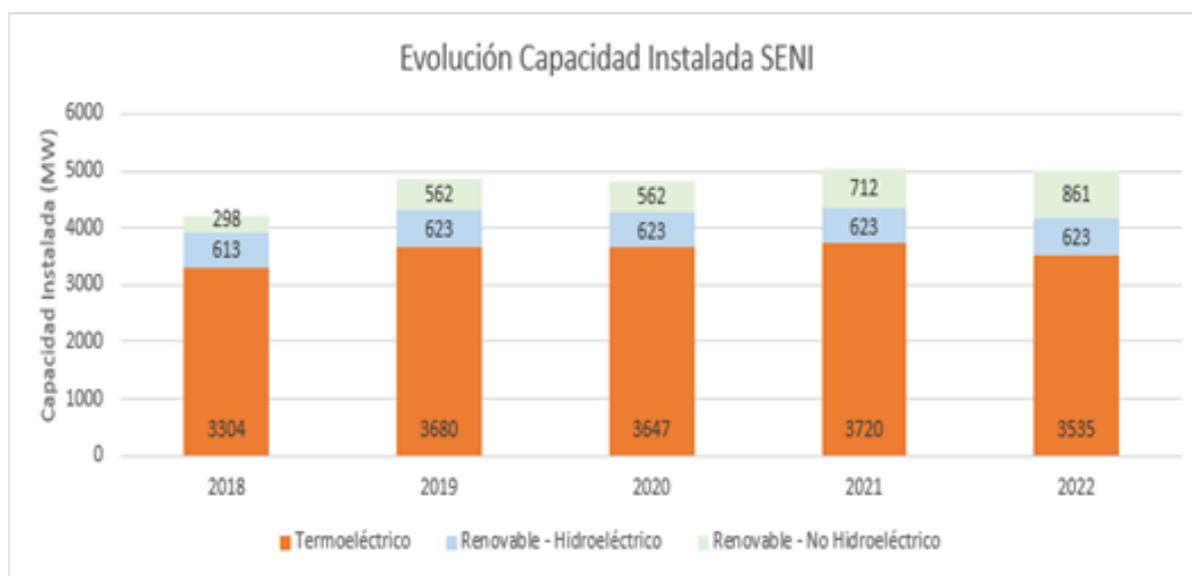
Incentivos fiscales a los auto productores: Sobre la base de lo establecido en el artículo 12, en función de la tecnología de energías renovables asociada a cada proyecto, se otorga hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.

Dicho crédito fiscal será descontado en los tres (3) años siguientes al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario del mismo en proporción del 33,33%. La Dirección General de Impuestos Internos, requerirá una certificación de la Comisión Nacional de Energía respecto a la autenticidad de dicha solicitud.

9 Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s) en:

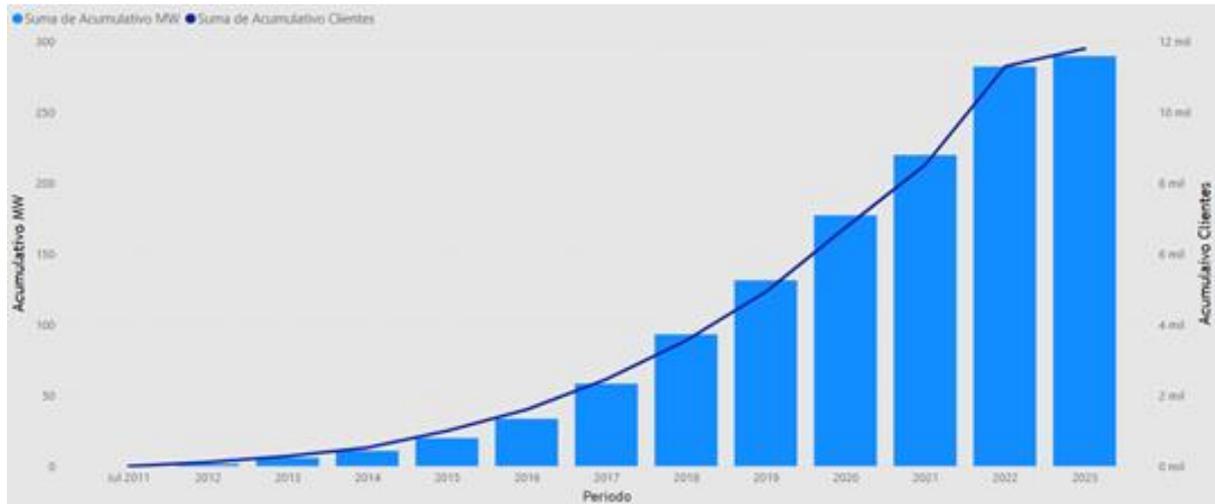
a) Los tres años más recientes de los que existan estadísticas;

CAPACIDAD INSTALADA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO (SENI), 2018 – 2022

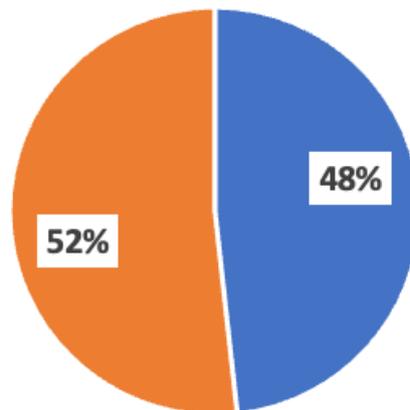


Fuente: Dirección Eléctrica, Comisión Nacional de Energía, 2023.

CAPACIDAD INSTALADA EN PROGRAMA DE MEDICIÓN NETA¹, 2011 – 2022



Inversión en proyectos de Energía Renovable, 2020 - 2023

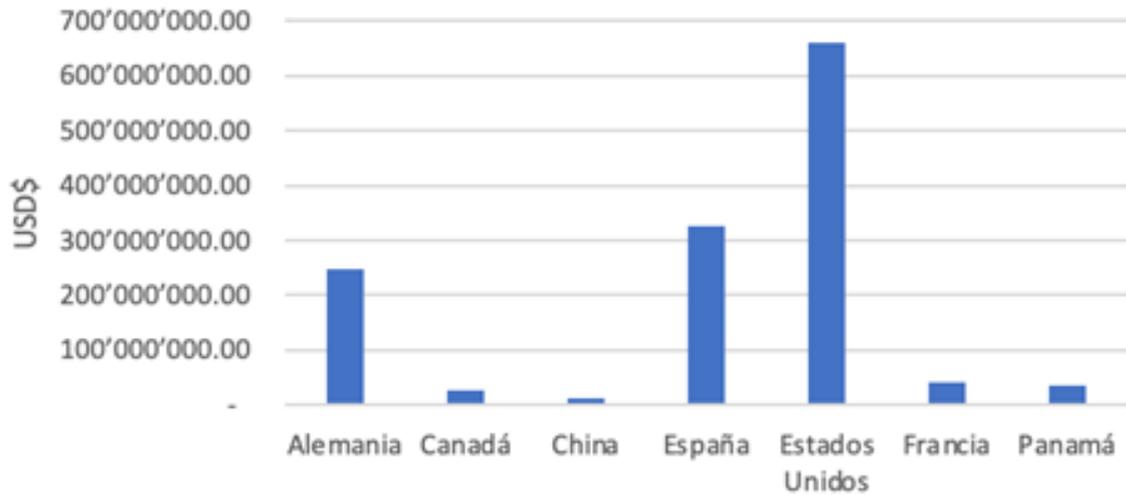


■ Inversión local (en USD\$) ■ Inversión extranjera (en USD\$)

Fuente: Sistema de Información Energética Nacional, Comisión Nacional de Energía, 2023.

¹ Solo incluye la tecnología fotovoltaica. Para ampliar estos datos consulte:
<https://www.cne.gob.do/documentos/medicion-neta-documentos/>

Inversión extranjera en proyectos de Energía Renovable, 2020 - 2023



Fuente: Sistema de Información Energética Nacional, Comisión Nacional de Energía, 2023.

TABLA 1. IMPORTE DE INCENTIVOS OTORGADOS SEGÚN TIPO, EN PESOS DOMINICANOS CORRIENTES

Incentivos	2020	2021	2022	Acumulado (2008-2022)
1) ITBIS	\$409.688.982,62	\$481.490.214,31	\$391.193.259,46	\$4.054.852.169,18
2) Crédito Fiscal	\$171.866.579,87	\$587.430.468,23	\$290.088.946,32	\$4.008.237.507,94
3) Importación Autoproductores	\$159.289.515,20	\$142.547.020,46	\$550.713.301,47	\$1.678.127.944,85
4) Importación Concesionarios	\$555.528.312,88	\$151.317.599,57	\$457.697.126,06	\$4.632.218.557,42
Total	\$1.296.373.390,57	\$1.362.785.302,57	\$1.689.692.633,31	\$14.373.436.179,39

Fuente: Depto. Incentivos Ley 57-07, Comisión Nacional de Energía, 2023.

TABLA 2. CANTIDAD DE INCENTIVOS OTORGADOS SEGÚN TIPO-

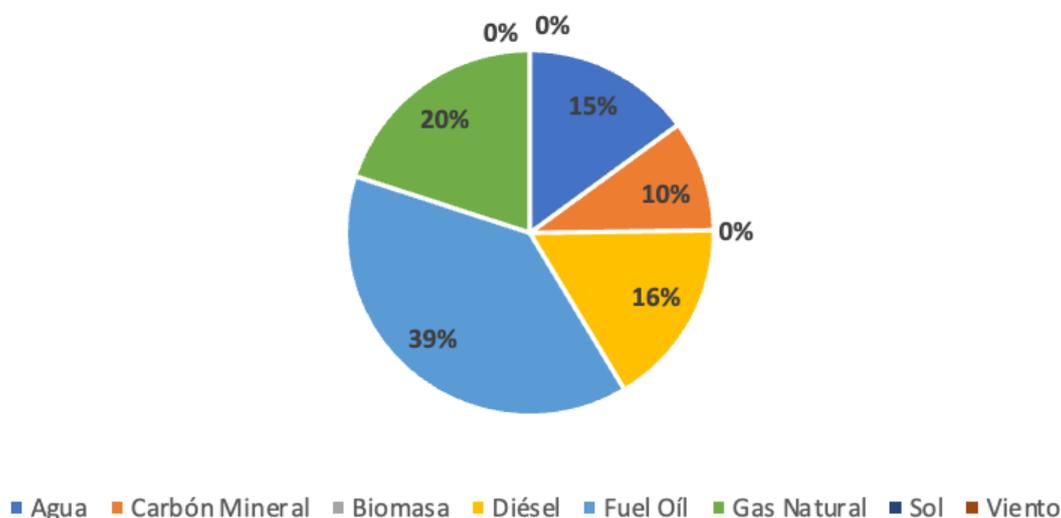
Incentivos	2020	2021	2022	Acumulado (2008-2022)
1) ITBIS	755	964	1239	6.821
2) Crédito Fiscal	138	441	307	2.454
3) Importación Autoproductores	282	234	236	2.575
4) Importación Concesionarios	59	61	169	1.198
Total	1.234	1,700	1,951	13.048

Fuente: Depto. Incentivos Ley 57-07, Comisión Nacional de Energía, 2023.

b) Un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la introducción de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

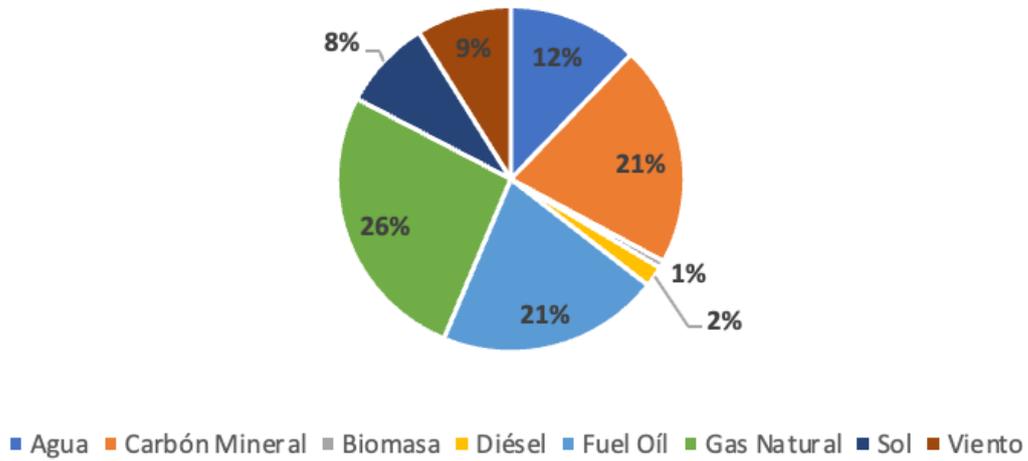
Anterior a la promulgación de la Ley 57-07, el segmento de energías renovables no convencionales solo mostró avances en áreas de investigación y determinación de potenciales. La promulgación de esta Ley y su reglamento estableció un hito para el desarrollo energético nacional, creando las bases para atraer inversión en tecnología renovable. No obstante, no es hasta 2011 cuando se instala el primer parque de generación eólica de gran escala y los primeros proyectos fotovoltaicos a menor escala en comercios, industrias y residencias. En este sentido solo es posible mostrar datos de capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, comparando el 2006 (como año anterior al establecimiento de la normativa) y el 2022 (como último dato disponible).

Capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, 2006



Fuente: Sistema de Información Energética Nacional, Comisión Nacional de Energía, 2023.

Capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, 2022



Fuente: Sistema de Información Energética Nacional, Comisión Nacional de Energía, 2023.